

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 24-07-2008 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 08-09-2008, a Adolfo Alonso Martínez el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 26-09-2008 el denunciado presentó escrito de descargos negando los hechos denunciados y adjuntando copia de los discos que no llevaba a bordo. Solicita informe ratificador e invoca el principio de proporcionalidad. Solicita admisión y reducción.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia, el cual es recibido con fecha de 25-02-2008.

El instructor del expediente formula con fecha 04-03-2009 propuesta de resolución en la que propone se rebaje a la expedientada la sanción de 2001 euros a 401 euros, teniendo en cuenta que adjunta los discos que le faltaban a bordo, y no se observa ninguna infracción en los mismos.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiendo aportado el denunciado prueba suficiente, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

De la denuncia formulada por el agente se desprende que carece de los discos diagrama de que tiene obligación de llevar a bordo, incumpliendo la Disposición Final del Reglamento nº561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo del 2006, en cuyo apartado 4). establece la modificación del apartado 7 del art. 15 del Reglamento 3821/85, según el cual se establece que "cuando el conductor conduzca un vehículo dotado de aparato de control de conformidad con el anexo I, el conductor deberá estar en condiciones de presentar, siempre que lo solicite el inspector: las hojas de registro de la semana en curso y las utilizadas por el conductor en los 15 días anteriores..." El citado Reglamento entró en vigor el 1 de mayo de 2006.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que no portaba a bordo los discos que está obligado a llevar y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 15.7 R(CE) 3821/85; ART. 141.31 en relación con ART. 140.24 LOTT, de la que es autor/a Adolfo Alonso Martínez y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.K LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Adolfo Alonso Martínez, como autor de los mismos, la sanción de 401 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y

Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 8 de mayo de 2009.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sanchez Gonzalez.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
09/7539

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Transportes y Comunicaciones**

Notificación de resolución del expediente sancionador número: S-001627/2008.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Carlos Esguevillas Antolín, siendo su último domicilio conocido en La Providencia, 2, Palencia (Palencia), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-001627/2008.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-001627/2008 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Carlos Esguevillas Antolín, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula P-2046-K, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 039813, a las 19:40 horas del día 30-05-2008, en la carretera: A-67. Km: 126 por los siguientes motivos:

Falta de datos obligatorios en disco-diagrama. (no pone nombre ni apellido).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 26-09-2008 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 20-10-2008,09-12-2009 a Carlos Esguevillas Antolín el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 15.5 R(CE) 3821-85; ART.140.22 LOTT, ART. 197.22 ROTT, de la que es autor/a Carlos Esguevillas Antolín y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.H LOTT, ART. 201.1.H ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Carlos Esguevillas Antolín, como autor de los mismos, la sanción de 3.301 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 8 de mayo de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/7540

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD**

Dirección General de Ganadería

Notificación de resolución de expediente sancionador SGP/26/08.

Intentada la notificación de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador SGP 26/08 por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad el 3 de abril de 2009, se procede a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la citación de:

—Denunciada: Doña M.^a Begoña Larralde López.

—NIF: 13.766.613-D.

—Domicilio: Calle Cardenal Herrera Oria, 59 1º izda. Santander (CP 39011), Cantabria.

—Nº expediente: SGP 26/08.

—Motivo del expediente: Falta de identificación de dos perros en fecha 27 de octubre de 2008 carentes de identificación: Uno de raza Galgo y otro de raza Mastín mezcla con Pastor Alemán

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente

anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Producción Animal), sita en la calle Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del expediente administrativo sancionador SGP-26/08 imponiendo la sanción de doscientos setenta euros con cuarenta y seis céntimos de euro (270,46 euros) por infracción GRAVE, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.12 de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales, por carencia en fecha 4 de noviembre de 2007 del número de identificación de dos perros de su posesión, uno de raza Galgo y otro de raza Mastín mezcla Pastor Alemán, según lo estipulado en el artículo 10.

Santander, 21 de abril de 2009.—El subdirector general de Ganadería, Luis A. Calderón Sainz.

09/6901

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Citación para notificación de resolución de la caducidad de expediente.

Doña Gloria Gurría Flores, directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación, por el procedimiento ordinario, se procede a su notificación mediante publicación en el BOC y exposición en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).

Expediente multa: Resolución caducidad.

Organismo que lo requiere: Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Destinatario: Doña Luciana de Araujo Silva.

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se cita y emplaza a Doña Luciana de Araujo Silva, cuyo último domicilio conocido es la calle Isabel II, n.º 3 bajo - 2011 San Sebastián (Guipúzcoa), para que comparezca ante esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria, sita en calle Vargas, número 53 planta 10.ª de Santander, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que le sea notificada la resolución de caducidad del expediente referenciado.

Santander, 7 de mayo de 2009.—La directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Gloria Gurría Flores.

09/7383

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Notificación de documento de ingreso modelo 069

Doña Gloria Gurría Flores, directora del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de